

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA (CONTRATO DE LEASING)
DEMANDANTES: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL hoy BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GOLDENFRUIT SAS
EXPEDIENTE No.13001-31-03-001-2022-00141-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, 17 de junio de dos mil veintidós (2022).-

Encuétrase al Despacho la presente demanda Verbal de Restitución de Tenencia –Contrato de Leasing adelantada por intermedio de apoderado judicial por la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL hoy BANCOLOMBIA S.A. contra GOLDENFRUIT SAS, para resolver sobre su admisión y reuniendo los requisitos de ley, se procederá a su admisión.

Por lo antes expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior Demanda Verbal de Restitución de Tenencia – Contrato de Leasing adelantada por intermedio de apoderado judicial por la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL hoy BANCOLOMBIA S.A. en contra GOLDENFRUIT SAS

SEGUNDO: De la anterior demanda córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese este proveído de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del código General del proceso.

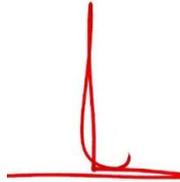
CUARTO: RECONOCER a ERNESTO CARLOS VELEZ BENEDETTI, abogado inscrito con T.P. No. 117.726 el C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines conferidos en el poder.

QUINTO: Para efectos de decretar las medidas cautelares solicitadas en este asunto, previamente debe el actor prestar caución por la suma de \$3.000.000, para lo cual se concederá un término de diez (10) días, contados a partir día siguiente a la notificación de este proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 No 7, inciso segundo del C.G.P

SEXTO: La presentación oportuna de memoriales se sujetara a lo establecido en el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P, remitidos al correo electrónico j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartagena>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

erm

Firmado Por:

Javier Enrique Caballero Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0e19f1593b4bfa696de67ad5f1b2e67548534bb56eb80c80dc78d296a8266e**

Documento generado en 17/06/2022 05:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>